

EL JUICIO “JHONNY DEPP VS. AMBER HEARD” Y LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES

THE TRIAL “JHONY DEPP VS. AMBER HEARD” AND THE INFLUENCE OF THE MEDIA ON JUDICIAL PROCESSES

Carla Medalith Aroni Rojas

Diana Sofía Cueva Lozano

Maricielo Alejandra Martínez Saavedra

Cristhoffer Aldhair Simon Borjas

Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres

SUMARIO

- Introducción
- Marco teórico
- Resultados
- Discusión
- Conclusiones
- Fuentes de información

RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda el documental titulado “Depp vs. Heard” que trata sobre el proceso judicial seguido por Johnny Depp contra Amber Heard, el cual fue objeto de amplia mediatización por los medios de comunicación. El trabajo busca analizar, desde la criminología mediática, visual y el estudio de los juicios paralelos, si las conductas de violencia discutidas en el proceso, en lo que respecta al señor Depp, fueron objeto de *descriminalización* (minimalización) dado que los medios de comunicación se enfocaron principalmente en la señora Heard, llegando a estigmatizarla de forma despectiva.

Producto del análisis efectuado, se concluyó que los medios de comunicación contribuyeron a que la sociedad “dejara de lado” los actos de violencia desplegados por el señor Johnny Depp contra Amber Heard, por lo que también se determina que los medios de comunicación tienen influencia en la percepción que la sociedad tiene sobre asuntos judiciales.

PALABRAS CLAVES

Medios de comunicación, criminología mediática, criminología visual, juicios paralelos.

I. Introducción.

El presente trabajo tiene por finalidad dar respuesta al siguiente cuestionamiento relativo al documental titulado “Depp v. Heard” que trata sobre el conocido proceso judicial seguido por el actor Jhonny Depp contra la también actriz Amber Heard, el cual tuvo especial atención de la prensa, por lo que cabe preguntarse: ¿Influyeron los medios de comunicación en la *descriminalización* de las conductas atribuidas a Johnny Depp en el juicio de difamación seguido contra Amber Heard?

Para responder a esta pregunta se han utilizado los conceptos de criminología mediática, de criminología visual y de juicios paralelos, con el fin de determinar si los medios de comunicación tienen una influencia en la percepción de la sociedad sobre los procesos judiciales; más concretamente, se determinará si los medios de comunicación influyeron en la percepción de la sociedad sobre los señores Depp y Heard en el proceso judicial de difamación.

Finalmente, cabe mencionar que se utilizó como método de investigación la inducción.

II. Marco teórico.

A. Antecedentes.

Con fecha 21 de mayo de 2023, se publicó en la plataforma de Netflix la serie “Deep v. Heard”, que realizó un trabajo investigativo sobre la influencia e impresión de los medios de comunicación en el juicio de John Christopher Depp II (Johnny Depp, en adelante) y Amber Laura Heard (Amber Heard, en adelante).

El juicio de Johnny Depp vs. Amber Heard tomó lugar en Virginia del Norte, inició en abril de 2022 y duró seis semanas. Johnny Depp reclamó 50 millones de dólares americanos porque alegó que Amber Heard lo habría difamado, puesto que, en el año 2018, Amber Heard escribió una nota de opinión en *The Washington Post* en la que se identificó como una figura pública que sufre de abuso doméstico; esto, en el marco del movimiento *Me Too*, creado por Tarana Burke para evidenciar la cantidad de mujeres víctimas de abuso sexual (Time, 2017). Lo que generó, según Johnny Depp, la destrucción de su carrera.

Por otra parte, Amber Heard presentó, en el mismo proceso, una contrademanda por 100 millones de dólares americanos en daños, y acusó al equipo legal de Johnny Depp de difamarla diciendo que sus afirmaciones eran falsas.

La jueza Penney Azcarate, ejerciendo sus facultades como Jueza del Tribunal del Condado de Fairfax, permitió el ingreso de cámaras a su despacho, a fin de que el juicio en referencia sea televisado. Esto abrió la puerta a que sea transmitido en vivo por miles de canales de Youtube, Tiktok, entre otras plataformas digitales. La audiencia, en el relato de la serie de Netflix, empezó con la declaración de Amber Heard y la contra versión de Johnny Depp, en el que la primera señaló que Johnny Depp la habría atacado, dándole una bofetada; hecho que fue negado rotundamente por Johnny Depp, los hechos violentos atribuidos a Johnny Depp se habrían desarrollado desde el año 2015, hasta el fin de su matrimonio en mayo de 2016.

En la misma línea, arguyó haber sido víctima de constantes maltratos debido al problema del alcoholismo y drogadicción de Johnny Depp, presentando contenido audiovisual de reacciones violentas por parte de este último.

Canales de Youtube, como *Darthon3ws*, transmitían el día a día de las audiencias de Johnny Depp vs. Amber Heard, acudiendo constantemente al Juzgado y dando sus impresiones desde una perspectiva pro Johnny Depp, pues se refería a lo que Amber Heard manifestaba como actuación. Inclusive, Amber Heard presentó videos de febrero de 2016 en la mansión de Johnny Depp para registrar actos violentos por su parte que enseñó en juicio, y que la opinión pública de Youtube cuestionó el motivo por el cual se grabaron los videos, más que el acto contenido en el mismo.

Inclusive, usuarios de internet hicieron referencia al juicio que perdió Johnny Depp en Reino Unido en el año 2020 contra el editor del periódico *The Sun* y su director ejecutivo, Dan Wotton, portal que hizo referencia explícita a este como un “golpeador de esposas”, por presuntamente haber victimado a Amber Heard durante su relación amorosa; trayendo a colación extractos de sus declaraciones en dicho proceso. Se formuló una opinión negativa contra Amber Heard cuando se exhibió en audiencia un audio en el que admitía haberlo golpeado, y donde le señala que era un “bebé” por no aguantarlo; motivo por el cual la opinión pública generó un mayor rechazo contra la demandada, al haber pretendido formar parte del movimiento *Me Too*.

De igual modo, se hizo referencia a que Amber Heard, si bien había tenido intervenciones en el mundo de Hollywood por papeles de actuación puntuales, no era “nada” en comparación con la fama que ya ostentaba Johnny Depp por el filme “Piratas del Caribe”, hecho comentado también por los seguidores de las audiencias, que la calificaban como “cazafortunas”. En su testimonio en audiencia, Amber Heard señaló haber sido víctima de abuso sexual por parte de Johnny Depp con una botella de vidrio, siendo esta la primera vez que se transmitió en vivo material de una sala de audiencias donde una víctima alegó haber sido agredida sexualmente.

Se estudió indirectamente la capacidad de influencia de Emily D. Baker, una *youtuber* y abogada estadounidense que siguió paso a paso las audiencias del juicio materia de análisis, realizando un análisis legal del avance del mismo. De igual modo, el *youtuber* Andy Signore precisó “no creer” el testimonio de Amber Heard, señalando que era un insulto para las víctimas de violencia sexual. Se crearon tendencias en la red social Twitter (ahora “X”) que tenían como título “Amber Heard es una psicópata”, tendencia seguida por miles de fans de Johnny Depp.

Generando aún más atención al juicio de Johnny Depp y Amber Heard, Camille Vasquez, efectuó declaraciones en el *podcast Law Disrupted*, donde declaró que el testimonio de Johnny Depp fue clave para el juicio para que el jurado lo conozca y sepan su versión de los hechos. Asimismo, acudió a declarar la hermana de Johnny Depp, Christi Dembrowski, quien relató hechos de violencia doméstica que habrían sufrido ambos por parte de su madre, quien era una persona con problemas de drogadicción, lo que generó problemas de adicción a opiáceos en Johnny Depp desde los once años. Declaraciones que generaron que la opinión pública virtual empatice con Johnny Depp y lo traten como una persona más sincera, opinión que sospechaban iba a extenderse a los jurados del juicio.

Otro aspecto relevante tratado en la serie, es que los usuarios de plataformas como Tiktok que opinaban a favor de la postura de Amber Heard o incluso posiciones neutrales en el juicio no solo no eran recibidas, sino que, además, estos usuarios eran acosados o maltratados en los comentarios de las publicaciones que realizaban.

La corriente a favor de Johnny Depp fue tan intensa, de tal suerte que, en una de las audiencias del juicio, la abogada representante de Amber Heard presentó un *set* de maquillaje en polvo de la marca Milani Cosmetics que aparentemente su representada

habría utilizado durante su relación con su exesposo, arguyendo que lo usaba para combinar los colores de la paleta y buscar ocultar los moretones que tenía en la cara a raíz de los actos de violencia de Johnny Depp. No obstante, la propia marca Milani Cosmetics se involucró en el asunto, publicando un video en Tiktok señalando que el *set* en referencia salió a la venta en el año 2017 y que Amber Heard se divorció de Johnny Depp en el año 2016, implicando que resultaría imposible que haya usado esa paleta en concreto para cubrir supuestos moretones; generando aún más revuelo en los internautas para afirmar que los abogados de Amber Heard mienten con respecto a los actos de violencia imputados.

Por otra parte, la defensa de Johnny Depp pretendió desacreditar el testimonio “de víctima” de la demandada, le hicieron preguntas relacionadas al dinero que recibió tras su divorcio con Johnny Depp, pues, pese a que prometió donarlo a diferentes asociaciones caritativas, nunca lo concretó; de manera que, comentaristas de internet indicaron que Johnny Depp inició el presente juicio con la estrategia ulterior de -lejos de ganarlo- crear en la opinión pública la certeza de que Amber Heard mentía y caía en contradicciones respecto a sus afirmaciones, sin embargo, era factible que lo reproducido en Tiktok u otras plataformas digitales tengan incidencia en la decisión del jurado, al ser difícil realizar un control absoluto del acceso que tenían a la información del caso.

Antes de finalizar el juicio, se realizó la actuación de medios probatorios determinantes en el caso. En la declaración de la hermana de Amber Heard, Whitney Henriquez, se ventiló un presunto incidente ocurrido en marzo de 2015, en el que aparentemente vio a Johnny Depp tratar de empujar por las escaleras a Amber Heard; ante esa declaración, Amber Heard indicó que le recordó al “incidente” de la modelo expareja de Johnny Depp, Kate Moss, +Manifestación que generó que se cite a declarar a la referida señora, sin embargo, en su declaración la citada modelo señaló que el actor nunca la había violentado, de manera alguna, durante sus cuatro años de relación.

Aunado a ello, cada parte ofreció el testimonio de psicólogas; la psicóloga ofrecida por Johnny Depp indicó que Amber Heard tenía trastorno de límite personalidad e histrionismo, mientras que la psicóloga ofrecida por la contraparte argumentó que tenía estrés post-trauma, producto de sus vivencias de la infancia y de la relación que mantuvo con el actor. Sobre ello, los internautas comentaron que se le atribuyó estrés post-trauma en aras de victimizarla y reflejar una imagen de debilidad que le pueda otorgar credibilidad.

Como última táctica, la defensa de Amber Heard decidió atacar la personalidad de Johnny Depp, para lo cuál presentó textos entre el demandante y su amigo, en el cuál le realizó comentarios violentos y graves como “hay que ahogarla antes de quemarla, me cogeré su cadáver quemado para asegurarme de que esté muerta”. Inclusive ante este escenario, los *influencers* del internet lo justificaron como “humor negro”.

Finalmente, el momento del veredicto fue esperado y comentado por los internautas, quienes se grabaron y, tras cada pregunta de los cargos imputados que el jurado respondió de manera favorable para Johnny Depp, mostraban signos de alegría y alivio. El jurado resolvió fijar una indemnización de diez millones de dólares y cinco millones de dólares por concepto de daños y perjuicios a favor de Johnny Depp; sin embargo, el jurado advirtió que Johnny Depp habría difamado también a Amber Heard, fijando un monto de indemnización de dos millones de dólares a su favor.

Se mostraron imágenes posteriores a la lectura de la sentencia en la que la gente felicitaba a Johnny Depp y, si bien un sector arguyó que se había desamparado a una víctima de violencia, el común denominador celebró la victoria del actor. Este apoyo se extendió y continuó tras la emisión de la sentencia, debido a que Amber Heard brindó una entrevista televisada que generó que siga recibiendo comentarios negativos en redes sociales.

La serie concluye con diversos comentarios de internautas que señalaron que, en estos tiempos, la justicia no se trata de quien dice la verdad, sino de a quién le cree el juzgado o el jurado, basado en una afinidad personal con la parte procesal.

B. Medios de comunicación.

Respecto al tema de los medios de comunicación tradicionales, son aquellos que dieron inicio a la transmisión de la información de la gente, la cual se comunicaba mediante radio, televisión, periódico y la prensa, por otro lado en la actualidad tenemos nuevos medios por el cual se transmite la información, siendo ellos los que están generando una mayor interacción por partes de las personas, es así que una de las redes con mayor auge es Tik Tok, tal como señala Sánchez (2022) dicha red social antes mencionada desde el año 2016 que fue insertada como aplicativo hasta la actualidad es una las redes que las personas utilizan mayoritariamente y, además está generando que no solo la gente se traslade a la red social sino que también los medios de comunicación tradicionales, ya que al observar que la nuevas tendencias están generando más usuarios y están dejando

de lado los medios antes utilizados, motivo por el cual han tenido que adaptarse para no ser desfasados; tal como señala Franco de Prado (2016) la era digital en la actualidad ha generado mayor utilización , ya que los que consumen dicha red lo hacen porque pueden fijar el día y hora que deciden verlo, generando esto una facilidad a los consumidores.

Es así que se puede observar que la evolución de la sociedad está en concordancia con la evolución tecnológica, por lo cual se ha tenido que buscar nuevas formas de generar que la información que se transmitía al comienzo por los medios de comunicación tradicionales sea transmitida de una forma rápida, teniendo en cuenta que en la actualidad la gente suele movilizarse de un lugar a otro, siendo en especial los tramos largos, donde las personas pueden aprovechar ese tiempo en informarse sin necesidad de tener una televisión, radio o puesto de periódico cerca, dicho hecho no hubiera sido posible sin la aparición de los celulares , pese a que en el comienzo la adquisición de un celular era costosa, pero con el tiempo el poder de adquirir un celular se ha vuelto una posibilidad para la mayoría de personas, teniendo en cuenta en este punto que aún no todo el sector poblacional puede adquirir un equipo tecnológico.

Respecto a la influencia que tiene los medios de comunicación, tanto los tradicionales como los nuevos, en la percepción de la gente relacionado a los temas en controversia, la Federación Internacional de Periodistas (2016) menciona que los medios de comunicación mediante lo que proyectan tratan de inducir a la gente en la forma de interactuar en la vida social, es así que mediante esa proyección producen el efecto de guiar a la sociedad, por lo cual la clase dominante en cierto sector de la sociedad siempre estará en posición prevalente ante otro sector; generando así mayor incidencia las ideologías del sector superior.

Motivo por el cual lo plasmado mediante los medios de comunicación genera información de acuerdo a lo que desea enfocarse; luego de ello, planifica su directriz de acuerdo a lo que pretende transmitir, estando siempre enfocado en una posición, es de entenderse que será a beneficio del que transmite o del que haya pagado para la trasmisión; así también, se debe tener en cuenta que no solo la trasmisión es lo que se necesita para inducir a la gente en la forma de generar una opinión, o en todo caso, como dice Pierre Bourdieu (1992), la opinión pública en sí es inexistente, ya que esto lo generan mediante formas de persuadir a las personas para tener una posición respecto a un tema, porque de lo contrario si no se exigiera tener una posición respecto a ciertas temas algunas personas no

generarían una opinión, pero con la presión que ejerce la sociedad al querer encasillar en una posición, tanto en temas relevantes como no, la gente adoptara una posición respecto a lo que percibe como idóneo, en este caso las posiciones que proyectan los medios de comunicación.

Entendiendo que no solo la trasmisión pueda generar esa persuasión a la sociedad, sino que también dicha información debe tener un porcentaje alto de aceptación, por lo cual en la actualidad se observa que para obtener cierta aceptación en la posición que tratan de transmitir a la ciudadanía utilizan métodos como el de abundante información respecto a una posición, es decir que lo tratan de transmitir por todos los medios posibles, tanto como los medios tradicionales : la televisión y la radio; así también por los medios que abundan ahora en la actualidad que está ganando más usuarios que utilizan su contenido como las redes sociales , entre ellas Instagram y Tik Tok, ha de considerarse también la forma en la cual se transmiten la información, siendo así que en algunos casos exageran sobre temas controvertidos, resaltando ciertas cosas que el emisor trata de priorizar dejando de lado el tema en un contexto global, es así que el receptor plagado de la información suele tomar como verdadera la opinión que mayoritariamente percibe por los medios de comunicación, creando así un sesgo en la opinión de las personas.

Además, tal como señala Gonzales (2019) que los medios de comunicación cumplen un rol importante para la manipulación de la opinión pública tratándolo de direccionar mediante la propagación de diversos videos, películas, artículos, redes sociales y noticias, es así que mediante los medios se trata de generar una opinión que será aceptado como verdad, aunque no necesariamente sea una opinión mayoritaria.

C. Criminología mediática.

El profesor argentino Eugenio Raúl Zaffaroni (2020) define a la criminología mediática de la siguiente manera:

“(…) una creación de la realidad a través de información, subinformación y desinformación en convergencia con prejuicios y creencias, basada en una etiología criminal simplista asentada en causalidad mágica. Aclaremos que lo mágico no es la venganza, sino la especial idea de la causalidad que se usa para canalizarla contra determinados grupos humanos, lo que en términos de la tesis de Girard los convierte en chivos expiatorios.

Esta característica no cambia, lo que varía mucho es la tecnología de comunicación al (desde el púlpito y la plaza hasta la televisión y la comunicación electrónica) y los chivos expiatorios” (p. 216).

Zaffaroni (2020) también añade que “la característica central de la versión actual de esta criminología proviene del medio empleado: la televisión. Por eso, cuando decimos discurso es mejor entender mensaje, pues se impone mediante imágenes, lo que lo dota de un singular poder” (p. 217).

A primera vista se puede advertir que los medios de comunicación –a los que se refiere la criminología mediática- tienen como medios comisivos o mecanismos de criminalización el uso de la información, la subinformación y también a la desinformación –la cual, como es obvio, se encuentra plagada de prejuicios y creencias que no tienen una consistencia científica, sino de mero etiquetamiento estigma-.

Por su parte, Mamani Chipana, Choquemamani Murillo, Mamani Manzano, Arizaca Mamani, Vilca Valencia, Chambi Sanchez, Rivera Catari, Mamani Condori (2023, p. 25) indican que la criminología mediática es la conformación de *noticias criminis* difundidas por los medios de comunicación de forma impropia y con lenguaje desmedido. Se entiende que, a partir de tales formas incorrectas de comunicación, los medios “construyen” la criminalidad, en la medida que crean prejuicios, estereotipos criminales, o difunden discursos de represión y de venganza, generando también miedo en la población.

La difusión de dicha información genera, como es obvio, estigma social y, por ende, la “imagen” de un criminal en específico. Del mismo modo, genera una percepción de miedo en la población; esto, a su vez, también genera la promulgación de leyes penales ampliamente punitivas (Mamani Chipana et al., 2023, p. 25).

Debe añadirse que lo anterior se encuentra íntimamente ligado al populismo punitivo, entendido como un “mito que busca resolver los problemas que aquejan a la sociedad mediante el uso de un discurso político y representaciones, donde se promete un pseudoacercamiento del pueblo y el poder político, haciendo creer al pueblo que ellos son quienes tienen el poder y que los políticos de turno solo son fieles servidores de ellos” (Mamani Chipana et al., 2023, p. 26).

En otros términos, la criminología mediática es, valga la redundancia, la “mediatización” de la criminalidad. Significa que los medios de comunicación difunden información tergiversada, creando prejuicios y estigmas en la sociedad, lo cual tiene como consecuencia un miedo desmesurado que tiene como respuesta la sobrecriminalización y que los operadores jurídicos (particularmente, el Ministerio Público y la Policía) identifiquen como criminales a personas con determinadas características –generadas a partir de los datos que brindan los medios de comunicación-. Como bien indica Zaffaroni, “la criminología mediática es la que hacen los medios de comunicación y, conforme a la cual, se determinan las conductas de la población” (Zaffaroni, s.f., párrafo 10).

Dado que la criminología mediática se fundamenta en la percepción que tiene la población sobre la sociedad o sobre determinada persona, conviene acotar lo manifestado por Villaruel Gonzales respecto a que “(...) al entregarse la información por medio de imágenes, se tiene un mayor impacto emocional, cumpliéndose así el efecto primo de la criminología mediática, que es el de crear una realidad a través de la pantalla (o cualquier otro medio) para que esta pueda ser percibida por el resto de personas” (p. 14).

D. Criminología visual.

La criminología visual se encuentra, a nuestros entender, particularmente vinculada a la criminología mediática. Así, esta clase de criminología ha sido definida por Cano Cobano (2023, p. 600-601) de la siguiente manera: “es una corriente que se centra en el análisis de los procesos mediante los cuales cualquier fenómeno, evento u objeto de naturaleza visual interacciona con la delincuencia y el sistema penal: reinventándose, delimitándose y formándose los unos con los otros. Sus objetos de estudio abarcan desde una película o género cinematográfico íntegro hasta la vestimenta de los presentadores de televisión, pasando por las imágenes extraídas de las cámaras de vigilancia, la pintura, o incluso la forma en la que las personas imaginan ciertos fenómenos, instituciones, actores, etc (...) con el objetivo de construir un nuevo léxico, nuevos enfoques y nuevas herramientas conceptuales que nos permitan reconocer y acceder a las formas en las que lo visual y la delincuencia interaccionan”.

Sin perjuicio de ello, Cano (2023, p. 601) hace la salvedad de que la criminología visual “condene el uso de imágenes en proyectos académicos: nada más lejos de la verdad; ésta anima fervientemente a los miembros de una disciplina gobernada por texto y números a

utilizar más fuentes visuales en sus proyectos. Sin embargo, los académicos visuales coinciden en que el mero uso de imágenes en un trabajo en particular no le otorga automáticamente la etiqueta de criminología visual”.

A diferencia de la criminología mediática, la criminología visual se inclina por animar a la utilización de medios visuales, en su concepción más amplia, para determinar los motivos que ocasionan criminalidad –y, por extensión, también el estigma que la utilización de dichas imágenes pueden generar-.

Sobre el particular, no debe perderse de vista que las imágenes –sobre todo a través de los medios de comunicación, como la televisión o las redes sociales- tienen especial influencia en determinar la percepción de las personas sobre la sociedad, determinado grupo o determinado hecho, por lo que estudiar la criminología a través de las imágenes permite alcanzar –aunque suene redundante- una mejor comprensión de la criminalidad y sus variables.

E. Juicios paralelos.

El autor Espín Templado (1990, p. 123) define a los juicios paralelos como “un conjunto de informaciones aparecidas en los medios de comunicación durante un periodo de tiempo, esta información estará referida a un asunto sub iudice”. Es decir; un asunto o cuestión que se encuentra pendiente de decisión judicial. Añade el autor que mediante los juicios paralelos se realizará “una valoración sobre la regularidad legal y ética del comportamiento de las personas implicadas en los hechos que son sometidos a dicha investigación judicial. Por su parte, Fernández (citando a Peces, 2007) define de forma concreta a los juicios paralelos como “campanas sistemáticas a favor o en contra de las personas enjuiciadas”.

Algunos autores como Jiménez (2012, p. 370) respecto a los daños que generan los juicios Paralelos señala que “además de no tener cabida en el Estado de Derecho, son irreparables los daños que se cometen con los juicios paralelos que culminan con un veredicto popular”. Audando a ello “una queja recurrente de los jueces respecto de la actividad periodística es la inexactitud de las informaciones desde el punto de vista jurídico, mientras los periodistas se quejan de la poca claridad del lenguaje judicial”. (González Pino, 2003, p. 211).

En la misma línea, se podría señalar que un juicio paralelo o mediático es aquel proceso público de enjuiciamiento distinto al judicial que realiza los medios de comunicación respecto a un caso que viene siendo parte de un proceso judicial. Los juicios paralelos no solo es la información brindada por parte de los medios de comunicación respecto a un caso con relevancia judicial, sino que dicha información viene acompañada de opiniones y juicios de valor de forma prolongada en el tiempo, respecto a si los hechos que son materia de investigación sucedieron o no, el grado de participación de los sujetos intervinientes, si es que estos son culpables o inocentes inclusive juzgan la ética o moral de las personas inmersas en el proceso judicial. (José María Torras, 2021, párrafo 2).

El problema que surge con los juicios paralelos es que los medios de comunicación no se ciñen a informar sólo los hechos concretos, por el contrario, realizan evaluaciones sugestivas y emiten opiniones respecto al caso, en pocas palabras, emiten juicios de valor los cuales influyen en la opinión pública; asimismo devienen en un perjuicio o no perjuicio para la persona investigada, debido a que la opinión pública a partir de la información brindada por los medios de comunicación considerará a una persona como inocente o culpable. Generalmente estos juicios de valor son emitidos con la intención de alcanzar los índices máximos de audiencia dejando de lado la gran responsabilidad que tienen los sujetos que integran los medios de comunicación, como los periódicos, redes sociales, televisión, entre otros, de brindar información veraz y objetiva sobre los procesos judiciales. Por lo tanto, los medios de comunicación deben respetar que el Estado designó a las instituciones públicas (poder judicial, ministerio público, entre otros) la función de persecución del delito, por lo que estos no son los llamados a determinar la inocencia o culpabilidad del sujeto investigado.

El autor nacional Álvarez Yrala (2020) señala que, pese a que los medios de comunicación son conscientes de la influencia que tienen en la opinión pública, asumen la “función” o “rol” de juez, defensa o fiscal ante la opinión pública, llegando a atribuir directamente la responsabilidad o culpabilidad de las personas que están siendo investigadas o son parte de un proceso, pese a no existir una resolución judicial firme.

Por lo tanto, los medios de comunicación se enfrentan entre dos posiciones; la primera, es utilizar y transmitir información veraz respecto a un tema de relevancia pública como lo puede ser un proceso judicial, y a partir de dicha información brindada de forma imparcial incentivar el debate e interés respecto al proceso judicial seguido, siempre desde

el respeto de los derechos fundamentales de las personas quienes intervienen en el proceso; o la segunda posición que pueden adoptar es brindar información parcializada, con un nivel de morbo, subjetividades y especulaciones que convierten el proceso judicial en un “circo” o “espectáculo mediático” donde no existe un mínimo respeto a la labor que cumple los órganos judiciales y los sujetos intervinientes en dicho proceso.

III. Resultados.

A partir de los datos obtenidos producto de la investigación realizada en el ámbito criminológico, y de la discusión efectuada entre los investigadores, se ha podido determinar lo siguiente:

- Que los medios de comunicación, entendidos en su forma más amplia – medios periodísticos, periodistas, youtubes, influencers, etc-, tienen influencia en la percepción de las personas sobre determinados hechos o cosas.
- Que los medios de comunicación en su labor de difusión de información, de buena, mediana o poca calidad, pueden manipular la percepción de las personas sobre otra persona, hechos o cosas.
- Que, en función a su gran capacidad influenciadora, cuando se trata de procesos judiciales, los medios de comunicación tienden a asumir roles de “juez” en la medida que catalogan o etiquetan a determinada persona como culpable o inocente. Ello también es aplicable para los hechos, toda vez que los medios de comunicación también tienden a determinar, sin conocimiento jurídico de por medio, a hechos como delictivos.

Ahora bien, a efectos de formar convicción sobre los puntos descritos anteriormente, y aterrizando en el caso en concreto y en la pregunta formulada, consideramos oportuno realizar una encuesta a efectos de tener conocimiento sobre la percepción de las personas sobre el documental del caso de Jhonny Depp vs. Amber Heard. A continuación, describimos el contenido de la encuesta y sus resultados en tablas:

CANTIDAD DE PERSONAS ENCUESTADAS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SÍ	NO
56	¿Considera que Amber Heard fue violentada por Jhonny Depp?	26	30
59	¿Considera que los medios de comunicación (prensa, redes sociales, entre otros) tienen influencia en los procesos judiciales?	55	4
59	¿Considera que los medios de comunicación influyeron en la percepción que se tenía sobre la responsabilidad de Amber Heard en el marco del proceso seguido por Johnny Depp?	51	8
59	En el caso de Johnny Depp vs. Amber Heard, ¿considera que se minimizaron las conductas de violencia doméstica atribuidas a Jhonny Depp?	32	27

Para mayor precisión, a continuación adjuntamos muestras fotográficas de la encuesta realizada:

Imagen 01:

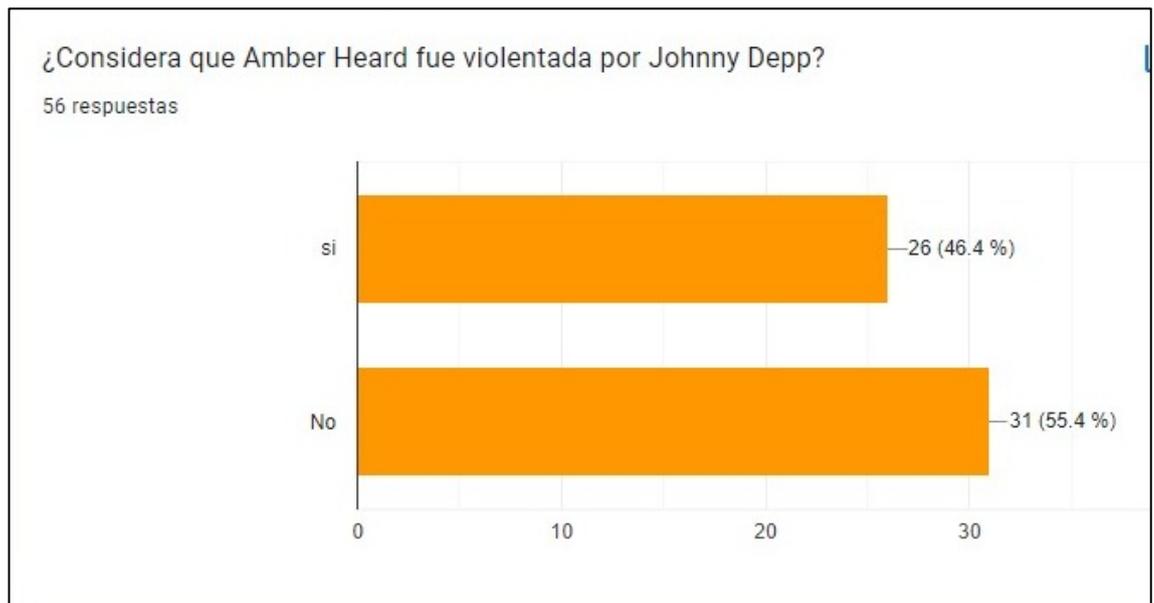


Imagen 02:

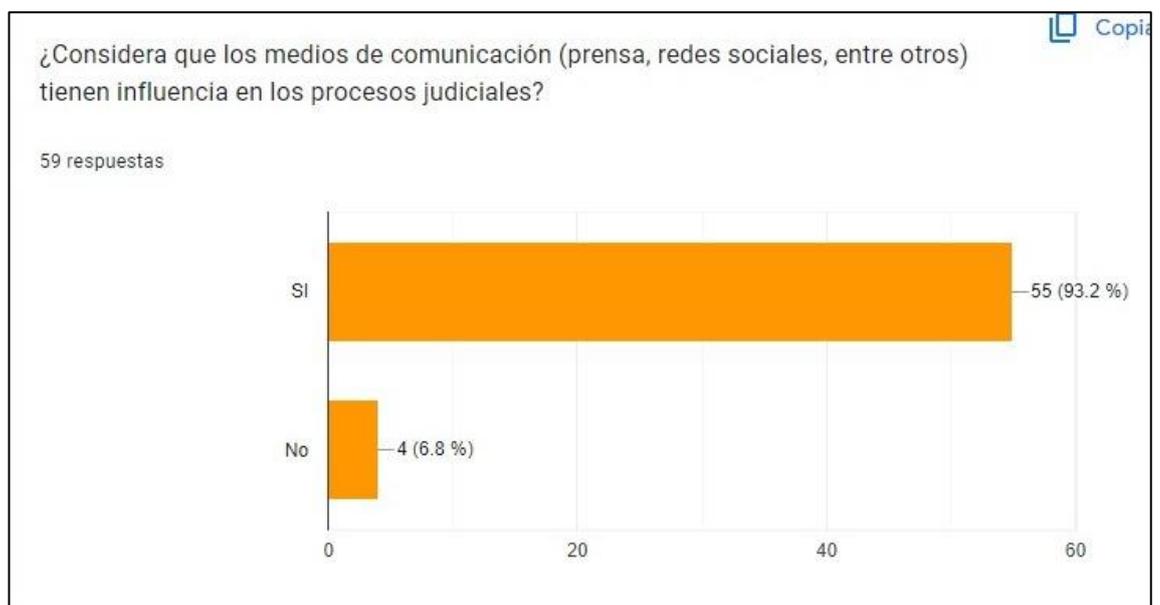


Imagen 03:

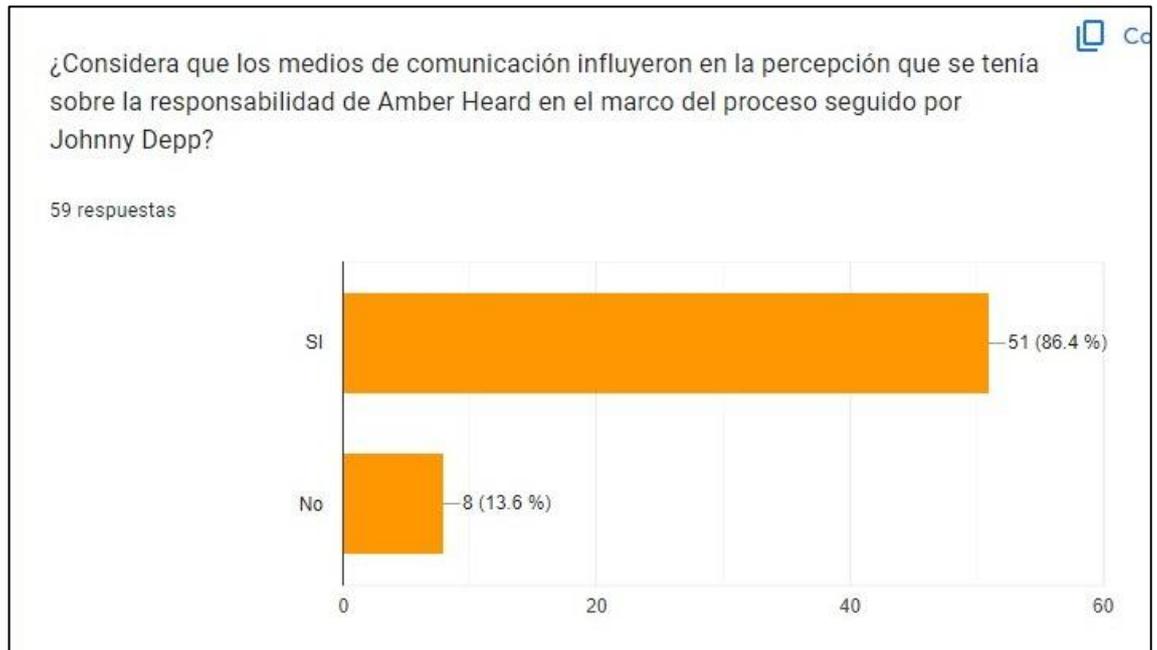
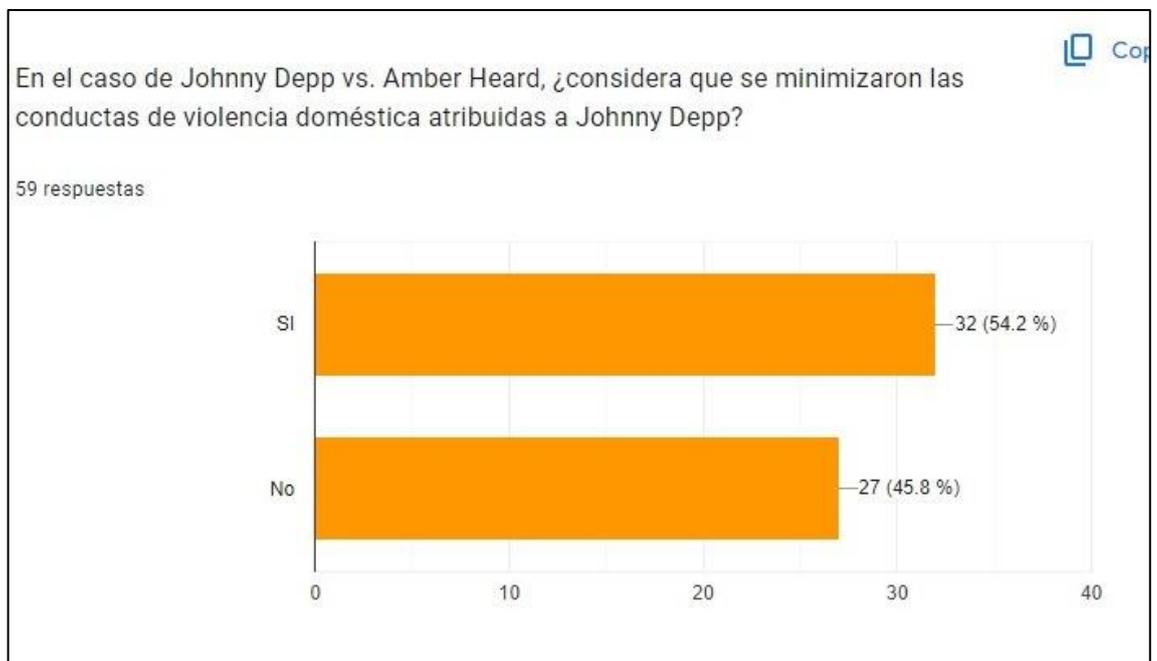


Imagen 04:



De la encuesta efectuada hemos podido obtener las siguientes conclusiones que nos permiten aterrizar en el caso en concreto:

- 1) De 56 personas, 26 personas consideran que Amber Heard sí fue violentada por Jhonny Depp, mientras 30 personas opinan lo contrario. Ello, pese a que, conforme se ha señalado *supra*, se ha probado judicialmente que la actriz también fue objeto de violencia.
- 2) De 59 personas, 55 consideran que los medios de comunicación –en su sentido amplio- tienen influencia en los procesos judiciales, mientras 04 personas opinan lo contrario.
- 3) De 59 personas, 51 opinaron que los medios de comunicación influyeron en la percepción de la sociedad sobre Amber Heard, mientras 8 personas opinaron lo contrario.
- 4) De 59 personas, 32 opinaron que la violencia ejercida por Johnny Depp sobre Amber Heard fue minimizada, mientras 27 opinaron lo contrario.

Debemos resaltar que las conclusiones de la pregunta 1 se contraponen con las respuestas obtenidas en las preguntas 3 y 4.

En efecto, resulta contradictorio que se manifieste que Amber Heard no sufrió violencia por parte de Johnny cuando la propia sentencia –como se señaló *supra*- así lo dio por comprobado, llegando a imponer una reparación civil a ambas partes, con el hecho de que también se manifieste que i) los medios de comunicación influyeron en la percepción que tenía la sociedad sobre Amber Heard y ii) que la violencia ejercida por Johnny Depp haya sido minimizada.

Lo anterior nos lleva a arribar –aunque ahondaremos más adelante en ello- que los medios de comunicación sí habrían coadyuvado a *descriminalizar* las conductas desplegadas por el señor Depp contra la señora Heard. Ello porque en primer lugar existe un sector que, en función a la información parcializada brindada por los medios de comunicación, consideró que Amber Heard no fue objeto de violencia, pese a que ello fue probado en el proceso judicial; y, en segundo lugar, porque las propias personas afirman que los medios de comunicación tienen influencia en su percepción sobre las cosas, con lo cual, a través de la información que brindan, se puede llegar a hacer ver a una víctima como victimario, pues, a raíz de la encuesta realizada, también se puede advertir que se quitó prioridad a la violencia ejercida por el señor Depp.

IV. Discusión.

A partir de los datos obtenidos, expondremos nuestra posición sobre la pregunta formulada al inicio del presente trabajo: ¿Influyeron los medios de comunicación en la *descriminalización* de las conductas atribuidas a Johnny Depp en el juicio de difamación seguido contra Amber Heard?

A. Apreciaciones desde la criminología mediática y la criminología visual.

Desde la información brindada por la criminología mediática se ha podido determinar que los medios de comunicación, al brindar información parcial, tergiversada o de poca calidad, tiene la capacidad para manipular la percepción de la sociedad.

Por su parte, desde la criminología visual, de reciente data y en pleno desarrollo, se ha podido conocer que es posible que se pueda interaccionar con la criminalización a través de lo visual.

Pues bien, en el caso en concreto, consideramos que se han “presentado” ambas formas de criminologías, en función a lo siguiente:

- Pese que el proceso seguido por Johnny Depp contra Amber Heard no se trata de una controversia, en estricto, penal, lo cierto es que es indudable que se trata de un caso mediatizado, en el sentido de que fue difundido a través de diversos medios de comunicación.
- Desde nuestra perspectiva, es indudable también, y es posible advertirlo en el documental analizado, que los medios de comunicación –apoyados por las masas que los siguen- consideraron al señor Johnny Depp como una víctima de la señora Amber Heard –victimaria-.
- Entonces, los medios de comunicación influyeron en la percepción que tenía la sociedad sobre la señora Amber Heard, considerándola una abusadora.
- Los medios de comunicación, conforme se advierte también del documental, catalogaron a Amber Heard con términos despectivos en múltiples ocasiones, llegando a calificarla de mentirosa de los hechos de abuso que había divulgado antes del inicio del proceso. Inclusive, se hizo hincapié en los trastornos que presuntamente padecía para argumentar una presunta exageración de los hechos que entraron en debate en el proceso.

- La popularidad del actor Johnny Depp tomó un papel protagónico en la mediatización del proceso y la generación de una opinión pública favorable a este, al tratarse de un personaje reconocido y más famoso que Amber Heard.
- Lo anterior se hizo pese a que del proceso judicial y de la sentencia obtenida, se determinó que el señor Depp ejerció violencia sobre la señora Heard. La influencia de los medios de comunicación y su claro favorecimiento hacia una de las partes del proceso “manipuló” la percepción de la sociedad. Aquí nos encontramos ante una clara evidencia de i) la capacidad manipuladora de los medios (criminología mediática), la cual se ii) efectúa a través de lo visual, como los medios televisivos o las redes sociales –no se debe poner en duda la capacidad de los youtubers o influencers sobre las opiniones de sus seguidores en redes sociales- (criminología visual).

Así las cosas, damos como respuesta a la pregunta formulada que se *descriminalizaron* –socialmente- las conductas atribuidas a Johnny Depp, habiéndose, en cambio, *criminalizado* a Amber Heard, etiquetandola, catalogandola o estigmatizandola de forma negativa ante la sociedad, pese a que en el juicio se desarrolló prueba que -de manera general- hubieran podido acreditar que Johnny Depp -en efecto- habría sido violento con Amber Heard durante su relación amorosa.

B. Apreciaciones desde la teoría de los juicios paralelos.

De la existencia de los juicios paralelos realizados por los medios de comunicación se ha podido determinar que la “información” brindada por estos respecto a un proceso judicial no es objetiva, debido a que viene acompañada de juicios de valor y opiniones subjetivas llegando a condenar a una persona antes de la sentencia judicial. Debido al gran poder que tienen los medios de comunicación para llegar a la ciudadanía, estos llegan a influir en la opinión pública quienes también emiten su “veredicto popular”.

En el caso concreto, consideramos que ha existido un juicio paralelo o mediático, debido a que:

- El acceso a la transmisión en vivo que se tuvo del proceso judicial, generó que los medios no solo cuenten con las declaraciones o contenido audiovisual adquirido de manera posterior a las audiencias, sino que, permitió que se emitan opiniones favorables a Johnny Depp de manera sincrónica al

desarrollo del juicio, formulándose un juicio paralelo a favor de este y descriminalizando o minimizando su conducta de manera anterior a una resolución por parte del jurado.

- Johnny Depp y Amber Heard no solo fueron parte de un proceso judicial, sino que también fueron partes de un juicio paralelo en donde los medios de comunicación los juzgaron en sus propios “tribunales” como son la televisión, las redes sociales, plataformas de podcast o YouTube.
- Muchos de los creadores de contenidos iniciaron una campaña masiva contra Amber Heard señalándola como “mentirosa” y a Depp como la “víctima”.
- Los medios de comunicación no solo se centraron a brindar información objetiva, programas de YouTube con gran porcentaje de suscriptores como el de Andy Signore en su programa “Popcored Planet” presentaba las noticias respecto al caso como: “Justicia para Jonny Depp” o el YouTuber Dardth News quien presentaba información respecto al caso afirmando que: “todos adoran a Johnny” o mejor dicho “todos odiamos a Amber”. Por otra parte, la creadora de contenido de podcast Lawyer Limor en su programa “Lover y Order” manifestó que le era satisfactorio alcanzar 500 mil visualizaciones en menos de un día por realizar programas opinando sobre el proceso judicial que se venía llevando entre Depp y Heard.
- Los medios de comunicación influyen en la opinión pública, al existir una campaña masiva contra Heard, muchos ciudadanos acudían afuera de los tribunales a mostrar su apoyo a Depp y su total rechazo a Heard, gritándole palabras como “eres una mentirosa”, por lo que la opinión pública ya tenía un “veredicto” que era la inocencia de Depp.
- Dicho ello, se evidenció que Jonny Depp y Amber Heard fueron parte de un proceso judicial de interés nacional e internacional, siendo transmitido en señal abierta por televisión y redes sociales permitiendo que millones de personas en el mundo sigan el proceso judicial. Hasta este punto, todo está funcionando de la forma “correcta” ya que la publicidad judicial permite que la ciudadanía conozca de estos, y en general al existir un mundo globalizado en el que todos estemos conectados nos permite acceder a diferentes noticias hechos o informaciones. La problemática radica en cómo los medios de comunicación realizan juicios paralelos, a lo largo del documental se

evidencia que la información respecto al caso entre Depp y Heard iba acompañado de opiniones subjetivas en donde mucho antes de existir una sentencia judicial catalogaron a Heard como “mentirosa” y a Depp como “inocente”.

Por lo tanto, consideramos que los medios de comunicación influyeron en la percepción respecto a la responsabilidad de Amber Heard y de Johnny Depp, debido a las campañas masivas existentes a favor de Depp, pese a que se declaró que este también habría difamado a la contrademandante.

V. Conclusiones.

- Los medios de comunicación cumplieron un rol importante al transmitir la información del juicio, generando así la atención de la opinión pública, mediaticizando el proceso judicial por Johnny Depp contra Amber Heard.
- Se denotó a lo largo del documental que los medios de comunicación se enfocaron en el proceso seguido por Johnny Depp contra Amber Heard, siendo evidentes en que su preferencia se inclinaba hacia Johnny Depp, dándole credibilidad a las declaraciones que vertió a lo largo del proceso y a la información que sus abogados propalaron.
- Los medios de comunicación también ejercieron violencia contra Amber Heard, al denotar a través de la información que brindaban que la citada señora mentía en sus declaraciones, dando a entender, incluso antes de la culminación del juicio, que la decisión emitida sería desfavorable para ella. Ello prueba que la prensa tiene influencia en la *criminalización* de las personas.
- Concluimos que los actos de violencia efectuados por el señor Johnny Depp contra Amber Heard, y que fueron demostrados en el proceso en que él era parte demandante, fueron *minimalizados* o *descriminalizados*, a partir de la influencia y atención de los medios de comunicación, que influyeron en la percepción de las personas.

- La influencia positiva hacia Johnny Depp se fundó en la popularidad y favoritismo de la opinión pública hacia este, debido a que conductas atribuidas y aparentemente probadas en juicio -como ese el caso de sus conductas violentas y amenazas hacia Amber Heard- fueron minimizadas por los internautas o catalogadas como “humor negro”.
- Concluimos que el juicio paralelo o mediático respecto a Johnny Depp y Amber Heard tuvo gran influencia en la percepción de la opinión pública quienes en su mayoría determinaron la inocencia de Depp hasta mucho antes de la existencia de una sentencia judicial.

VI. Referencias.

1. Álvarez Yrala, Edwar (2020). *Los Juicios Paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia*. (tesis de doctorado). Universidad San Martín de Porres, Lima Perú. <https://repositorio.usmp.edu.pe>
2. Cano Cobano, E. (2023). ¿Qué es la criminología visual?. InDret n.º 3.2023. <https://indret.com/wp-content/uploads/2023/07/1788.pdf>
3. Cooper, E. (Directora). (2019). *Depp v. Heard*. (documental). <https://www.netflix.com/watch/81672364?trackId=255824129>
4. Espín Templado, Eduardo (1990) Reforma del Poder Judicial. Revista de la Asociación IUS ET VERITAS. P. 123.
5. Félix Bourdieu, P (1972). *La Opinión Pública No Existe*. Revistas PUCP. Debates en Sociología N° 17 1992, pp. 301-311.
6. Fernández García, Helena (2020). *Proceso penal y juicios paralelos. Derecho administrativo, financiero y procesal*. Universidad D Salamanca, Salamanca España.

7. El peligro de los juicios paralelos mediáticos (01 de julio del 2021) Hay Derecho. <https://www.hayderecho.com/2021/07/06/el-peligro-de-los-juicios-paralelos-mediaticos/>
8. Franco de Prado, J. (2016). *Medios de comunicación tradicionales en el nuevo entorno digital* (Tesis de bachiller). Universidad de León, España. 5 G. Sartori, ob. cit., p. 25.
9. González Pazos, J. (2019). *Medios de comunicación: ¿al servicio de quién?* CLACSO.
10. Jiménez de Parga, Manuel (2012) “Presunción de inocencia y deontología periódica; el caso Aitana” *Revista Latina de la comunicación*; p. 370 ss.
11. Levinson King, R. (junio 2, 2022). *Johnny Depp vs. Amber Heard: por qué el actor perdió en Reino Unido un caso de difamación similar al que ahora ganó en E.E.U.U.* BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-61676689>
12. Mamani Chipana, L. D.; Choquemamani Murillo, L.; Mamani Manzano, F.; Arizaca Mamani, M. A.; Vilca Valencia, P. O.; Chambi Sanchez, J. D.; Rivera Catari, L. C.; Mamani Condori, Viotor. (2023). Criminología mediática y populista punitivo en la función legislativa del Perú. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/223/369>
13. Redacción Barcelona. (noviembre 2, 2020). Johnny Depp pierde el juicio contra “The sun” por llamarle “maltratador de esposas”. <https://www.lavanguardia.com/gente/20201102/49164536340/johnny-depp-juicio-amber-heard-the-sun-maltrato.html>.
14. Sánchez Santos, P. (2022). *El uso de tiktok por parte de los medios de comunicación españoles* (Tesis de bachiller). Universidad Francisco de Vitoria, Madrid.

15. Time. (diciembre 6, 2017). Tarana Burke: *Founder of the Mee Too Movement on Empowering Sexual Violence Victims POY 107*. Youtube. <https://youtu.be/n6Z1KdooX-g>
16. Villarroel Gonzales, M. V. (2020). *La criminología mediática y su influencia en la política criminal de delitos sexuales contra menores de edad*. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18566/Trabajo%20de%20Titulaci%3%b3n.%20Srta.%20Mar%3%ada%20Villarroel%20%281%29.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
17. Zaffaroni, E. R. (2020). *La cuestión criminal mediática*. <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/ecal/wp-content/uploads/sites/152/2020/11/11-Zaffaroni-La-cuestion-criminal.-Criminologia-mediatica.pdf>
18. Zaffaroni, E. R. (s.f.). La manipulación de la criminología mediática y su poder. Con información. Noticias de la Universidad Nacional de Avellaneda. <https://coninformacion.undav.edu.ar/21.html>